



Santiago del Estero, 08 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 075/15
TRÁMITE_FCF-MGE: 0001186/2014

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Norfol Aristides Ríos, de fecha 04 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que según la misma eleva la propuesta de firma de un Acuerdo Marco entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Fundación Proyungas de la provincia de Tucumán.

Que ambas Instituciones adoptan programas de cooperación para realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades, con el objetivo de fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación y ejecución de proyectos en las áreas temáticas de interés común.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 2, de fecha 07 de abril del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Fundación Proyungas de la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Fundación Proyungas de la provincia de Tucumán (Dr. Alejandro Brown), a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

Eb.

Dra. Gabriela Gladys Cardona
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
Facultad de Ciencias Forestales



Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE



RESOLUCIÓN CD FCF N° 075/15



ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA

FUNDACION PROYUNGAS – FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES – UNSE

Entre la **FUNDACION PROYUNGAS**, en adelante **LA FUNDACION**, con domicilio en calle Perú 1180, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, representada en este acto por su presidente Dr. Alejandro Diego BROWN, DNI N° 12.183.609 y la **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES** de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Avenida Belgrano (S) 1912, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, representada por el Sr. Decano Dr. Victor Hugo ACOSTA, DNI 13.969.062, convienen la suscripción del presente Acuerdo Marco de Cooperación y asistencia Técnica, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos en las áreas de investigación, tecnología, servicios, capacitación, prácticas profesionales, y asistencia técnica en la temática de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, todo ello orientado a fortalecer las actividades productivas sustentables y su comercialización; fomentar la generación de conocimientos y la capacitación de recursos humanos, compartiendo recursos logísticos y técnicos; y participar en la publicación de resultados de proyectos y estudios conjuntos. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este acuerdo, siempre que no involucre compromiso presupuestario para LA FACULTAD

SEGUNDA: Los Programas y Proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particularizados, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Marco. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen al efecto.

TERCERA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronogramas y plazos de ejecución; e) criterios de confidencialidad de información aportadas por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda; f) Distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda; g) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto; h) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

[Handwritten signatures]





RESOLUCIÓN CD FCF N° 075/15

CUARTA: LA FACULTAD designara como referente institucional para actuar frente a PROYUNGAS a LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN en lo referente a pasantías

QUINTA: la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

SEXTA: La propiedad intelectual de los trabajos y los resultados derivados del presente Acuerdo, corresponderán a sus autores, quienes podrán, publicarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar la institución a la cual pertenecen.

SEPTIMA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se realizan, la participación institucional de cada una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento producida en forma unilateral, se hará constar la participación de la otra institución, sin que ello signifique responsabilidad alguna al contenido del artículo de difusión.

OCTAVA: El presente Acuerdo, tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante, LA FUNDACION y LA FACULTAD podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente, para ello deberán comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación de (30) días corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o anulación de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

NOVENA: En caso de controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas de este acuerdo, y que la buena voluntad de las partes no consiguieran resolver, las mismas acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Tucumán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 24 días del mes de octubre del año 2014.



Dr. ALEJANDRO O. BROWN
PRESIDENTE
FUNDACION PROYUNGAS